



**Resolución de 31 de enero de 2023 de la Gerencia del Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura de dos puestos de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y del Aparato Digestivo, con perfil de Cirugía Hepatobiliopancreática, en el Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud del Principado de Asturias y con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 49/2019, de 21 de junio, esta Gerencia procede a efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA. - Puesto objeto de provisión.**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el procedimiento de concurso específico de méritos, de dos puestos singularizados de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y del Aparato Digestivo, vacantes en la plantilla orgánica del Área Sanitaria IV, de naturaleza estatutaria, nivel de Complemento de Destino 24.

**SEGUNDA.- Perfil profesional para el desempeño del puesto.**

El perfil de los aspirantes se corresponde con el de un profesional médico de la especialidad referida, con acreditada experiencia y conocimientos en cirugía avanzada de hígado y vías biliares, cirugía del cáncer de páncreas y trasplante hepático.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

1. Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la presente convocatoria:
  - a) Estar en posesión del Título de Licenciado o Grado en Medicina y del Título de la Especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo.
  - b) Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad, en el Sistema Nacional de Salud, o bien ser titular de plaza vinculada.
  - c) Requisitos de exigencia general: Los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.



2. Los requisitos expresados deberán cumplirse en la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. La falta de acreditación de los mismos dará lugar a la exclusión como aspirante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, a la anulación del nombramiento si la falta de acreditación fuese apreciada tras su formalización.

3. La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

#### **CUARTA.- Características, funciones y ámbito de actuación.**

La actividad profesional se realizará en la Sección de Cirugía Hepatobiliopancreática del Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo, en el Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, siendo sus funciones:

- Diagnóstico, tratamiento y control de pacientes, ambulatorios e ingresados, que precisen estudios diagnósticos o terapéuticos en el ámbito de la cirugía hepatobiliopancreática.
- Realización e informe de procedimientos de cirugía avanzada de hígado y vías biliares, cirugía del cáncer de páncreas y trasplante hepático.
- Participar en todas las actividades generales del Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo, incluida la realización de guardias.

#### **QUINTA.- Solicitudes y plazo de presentación.**

1. La solicitud para participar en esta convocatoria irá dirigida a la Gerencia del Área Sanitaria IV, ajustada al modelo que se publica como anexo I a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en los registros del Área Sanitaria IV, pudiendo también presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3. Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la base tercera, que deberán ser acreditados adjuntando los documentos correspondientes. Su falta de acreditación dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, si bien podrá subsanarse en el plazo, que se determina en la base sexta 1), de diez días hábiles que se abrirá al efecto, teniéndolo por desistido en su petición si así no se hiciera.

b) Currículum profesional y documentación acreditativa de los méritos alegados, dispuesta y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en el anexo II de la presente convocatoria. La falta de presentación en plazo de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes, no será susceptible de subsanación, y en consecuencia, impedirá su valoración.



4. La acreditación de la experiencia profesional deberá realizarse mediante certificaciones de servicios prestados, en las que habrá de constar necesariamente la vinculación jurídica con la empresa u organismo que certifica. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos, no acredita período alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos de cómputo de méritos.
5. La acreditación de la experiencia profesional en los conocimientos específicos, se realizará mediante certificación de la autoridad, funcionario u órgano que corresponda según el centro de trabajo, e incluirá la descripción de las funciones desempeñadas y el período correspondiente.
6. Con la presentación de su solicitud, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.
7. Toda persona que haya presentado la solicitud es responsable de la veracidad de los datos manifestados, incluidos los méritos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en la solicitud. El domicilio que figure en la misma, se considerará válido a efectos de las notificaciones que sean necesarias.
8. Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

#### **SEXTA.- Admisión de aspirantes.**

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área publicará resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los tableros de anuncios del centro. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.
2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.
- 3.- En el supuesto de que todos los aspirantes presentados sean admitidos y no sea necesario otorgar plazo de subsanación, se publicará directamente la relación definitiva de aspirantes junto con la publicación de los miembros que formarán parte de la Comisión de Valoración.



### **SÉPTIMA.- Comisión de Valoración.**

1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de Valoración compuesta por:

- a) La presidencia, designada por el órgano convocante.
- b) Tres vocalías, designadas por el órgano convocante, que serán ocupadas por Facultativos Especialistas de Área con nombramiento fijo en el Sistema Nacional de Salud.
- c) La secretaría, designada por el órgano convocante, que será desempeñada por un trabajador fijo del ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, con voz y sin voto.

2. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.

3. Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

### **OCTAVA.- Procedimiento de selección.**

1. Una vez constituida la Comisión de Valoración y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos así como la documentación correspondiente, y verificado que los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de selección, que consistirá en la evaluación del currículum profesional, currículum formativo y antigüedad de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.

2. El proceso de evaluación se desarrollará según lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias:

- a) Evaluación del currículum profesional, atendiendo a la naturaleza del puesto convocado. En este apartado se otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos, correspondientes al 40% de la puntuación máxima a obtener.
- b) Evaluación del currículum formativo, cuantificado sobre materias relacionadas con las funciones de los puestos ofertados. En este apartado se otorgará un máximo de veinte (20) puntos, correspondientes al 20% de la puntuación máxima a obtener.
- c) Evaluación de la antigüedad que se computará por años de servicio, sin que puedan ser computados los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. En este apartado se otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos, correspondientes al 40% de la puntuación máxima a obtener.



3. La Comisión de Valoración podrá solicitar aclaraciones o verificaciones en relación con la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas.
4. Los miembros de la Comisión de Valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.
5. Los méritos aportados serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria, excluido éste y no será objeto de baremación ningún mérito alegado no acreditado documentalmente.

#### **NOVENA.- Resolución de la convocatoria.**

1. A la vista de la propuesta que realice la Comisión de Valoración, la Gerencia del Área Sanitaria resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando a los aspirantes designados para ocupar los puestos convocados, o los declarará desiertos si así procediese.
2. Quienes resulten nombrados para los puestos convocados continuarán adscritos a su plaza básica. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno al Área Sanitaria deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica del Área Sanitaria IV.

#### **DÉCIMA.- Efectos de la designación.**

1. Los aspirantes seleccionados obtendrán un nombramiento para el desempeño de los puestos convocados, e implicará necesariamente la dedicación exclusiva, siendo el complemento específico inherente al nombramiento.
2. Los aspirantes designados deberán tomar posesión del puesto convocado al día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. En caso de no incorporarse en el plazo indicado, perderán todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia al interesado.
3. Transcurrido el período de cinco años desde su nombramiento, los profesionales seleccionados serán evaluados a los efectos de una prórroga, por idéntico período, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
4. Sin perjuicio de lo anterior, los profesionales nombrados, podrán ser cesados por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.



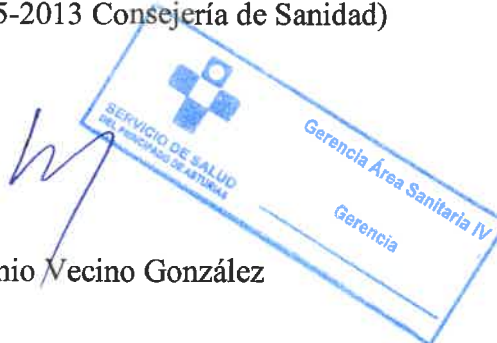
**NOVENA. - Publicidad.**

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tabloneros de anuncios del área sanitaria, así como en el Portal de Salud del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el BOPA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, en consonancia con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 31 de enero de 2023

EL GERENTE DEL AREA IV  
(Por delegación del Director Gerente del SESPA; BOPA 9-XII-2014)  
EL DIRECTOR DE ATENCIÓN SANITARIA Y SALUD PÚBLICA  
PA (Res. 06-05-2013 Consejería de Sanidad)



Fdo.: José Antonio Necino González



ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE FEA CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO, CON PERFIL DE CIRUGÍA HEPATOBILIOPANCREÁTICA, EN EL ÁREA SANITARIA IV DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

D./Dña.....  
D.N.I.....  
Domicilio.....  
Teléfono.....

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir dos puestos de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y del Aparato Digestivo, con perfil de Cirugía Hepatobiliopancreática, en el Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada por Resolución de la Gerencia de fecha 31 de enero de 2023,

**SOLICITA:**

Ser admitido al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículum y el informe solicitado.

En....., a.... de..... de 2023

GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA IV



## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS

#### I. CURRÍCULUM PROFESIONAL (máximo 20 puntos)

##### 1.- Publicaciones, ponencias y comunicaciones (máximo 12 puntos):

- a) Publicaciones relacionadas con patología HPB y/o trasplante hepático, hasta un máximo de 10 puntos:
  - Primer o segundo autor de artículos científicos en revistas indexadas: 2 puntos.
  - Tercer autor en adelante: 1 punto.
  - Autor o coautor de capítulo de libro en patología relacionada con cirugía HPB y trasplante hepático: 2 puntos.
  
- b) Comunicaciones/ponencias a congresos de temas específicamente relacionados con el área HPB y/o trasplante hepático en los últimos 10 años, hasta un máximo de 1 punto: 0,1 puntos cada una.

##### 2.- Becas y/o premios (máximo 4 puntos):

- Becas y/o premios recibidos en los últimos 5 años, otorgados por sociedades científicas específicas de patología HPB y/o trasplante hepático: 2 puntos.

##### 3.- Estancias (máximo 4 puntos)

- Rotaciones o estancias en otros centros relacionados con patología HPB y/o trasplante hepático, 0,5 puntos por mes.

#### II. CURRÍCULUM FORMATIVO (máximo 40 puntos).

##### 1.- Formación Universitaria (máximo 20 puntos)

- a) Cursos de Doctorado, 2 puntos.
- b) Grado de Doctor, 3 puntos. Con calificación “cum laude” se otorgará 1 punto más.
- c) Máster Universitario oficial así como títulos universitarios en materias relacionadas directamente con patología específica hepatobiliopancreática y/o trasplante hepático, obtenidos en los últimos cinco años: 0,05 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos. Si los cursos se expresan en créditos se considerará: 1 crédito CFC=10 horas y 1 crédito ECTS=25 horas.





- d) Profesor Titular o Asociado de Cirugía General en universidades públicas españolas: 3 puntos por año, hasta un máximo de 9 puntos.

**2.- Formación específica (máximo 20 puntos)**

- a) Acreditación específica de actividad en Cirugía HPB de la UEMS (Fellow of the European Board of Surgery HBP Surgery or Transplant Surgery) 10 puntos por cada acreditación.
- b) Cursos específicos de patología HPB y/o trasplante hepático avalados por sociedades científicas europeas e internacionales y Comisiones de Acreditación Continua de las Profesiones Sanitarias, realizados en los últimos cinco años: 0,5 puntos por crédito CME o CFC, hasta un máximo de 5 puntos.

**III. ANTIGÜEDAD (máximo 40 puntos).**

**1.- Experiencia Profesional:**

- a) Por cada año de servicios prestados, como especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo, en unidades específicas de cirugía hepatobiliopancreática y/o en unidades de trasplante hepático, en hospitales de tercer nivel integrantes del Sistema Nacional de Salud, 6 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 30 puntos.
- b) Por cada año de servicios prestados, como especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo, en unidades específicas de cirugía hepatobiliopancreática y/o unidades de trasplante hepático, en hospitales de tercer nivel no integrantes del Sistema Nacional de Salud, 4 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 10 puntos.

No se computará ningún servicio prestado correspondiente al periodo MIR.